

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE COMPRA Y SUMINISTRO DE MERCANCÍA

1. Términos Definidos y Reglas de Interpretación.

- 1.1. Las palabras escritas con sus iniciales en letras mayúscula tendrán los siguientes significados
- "Cargill"** significa la persona moral del Grupo Cargill identificada en la Orden de Compra, en calidad de comprador.
 - "Condiciones Generales"** significan estos Términos y Condiciones Generales de compraventa y/o suministro de Productos pactados entre las partes, que establecen los derechos y obligaciones entre Cargill y el Vendedor aplicables a la(s) Orden(es) de Compra(s) que emita Cargill para el Vendedor.
 - "Direcciones Electrónicas Autorizadas"** tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 12.1 de las presentes Condiciones Generales.
 - "Mensajes de Datos"** tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 12.1 de las presentes Condiciones Generales.
 - "Productos"** significa, individual o colectivamente, a los equipos, mercaderías, máquinas, artículos de comercio u otros bienes que sean objeto de la Orden de Compra y suministrados por el Vendedor a Cargill.
 - "Orden (es) de Compra"** significa la(s) orden(es) de compra emitida(s) por Cargill, que contiene(n) las condiciones específicas del suministro de Productos.
 - "Parte"** significa Cargill o el Vendedor, según corresponda.
 - "Partes"** significa Cargill y el Vendedor, siempre que estuvieren referidos en conjunto.
 - "Vendedor"** significa la persona física o moral que figura en la Orden de Compra como Vendedor, y quien es responsable de suministrar y/o vender y entregar los Productos a Cargill, en los términos que figuran en la Orden de Compra.
- 1.2. En caso de discrepancia o conflicto entre las disposiciones de estas Condiciones Generales y aquellas que se encuentren redactadas en la(s) Orden(es) de Compra y/o en cualesquiera otros documentos intercambiados entre las Partes y que se refieran directa o indirectamente a los Productos, prevalecerán las disposiciones establecidas en las presentes Condiciones Generales. En caso de discrepancia o conflicto entre los términos comerciales o técnicos de los Productos que se solicitan en la(s) Orden(es) de Compra y comunicaciones o cualquier otro documento intercambiado entre las Partes previo a su expedición, y que se refieran directa o indirectamente a los Productos, prevalecerán las disposiciones establecidas en la Orden de Compra.

2. Objeto y Aplicación.

- 2.1. Las presentes Condiciones Generales establecen los derechos y obligaciones entre Cargill y el Vendedor, aplicables al suministro de Productos celebrado entre Cargill y el Vendedor en virtud de las Órdenes de Compra. Dichas Órdenes y las presentes Condiciones Generales constituyen en conjunto las obligaciones mutuas entre el Vendedor y Cargill. Observando lo dispuesto en la cláusula 1.2 de las presentes Condiciones Generales, los términos y condiciones establecidos en las Órdenes de Compra, son complementarias a las presentes Condiciones Generales.
- 2.2. Los términos y condiciones establecidos en estas Condiciones Generales y los términos y condiciones establecidos en la(s) Orden(es) de Compra serán vinculantes para las Partes y generarán efectos de carácter irrevocable e irrevocable tras la ocurrencia de cualquiera de las siguientes situaciones:
- Mediante la aceptación por parte del Vendedor de la Orden de Compra y/o de las Condiciones Generales para suministrar los Productos a Cargill por escrito en documento en físico, por correo electrónico o a través del sitio web de proveedores instaurado por Cargill;
 - Mediante la firma o sello del Orden de Compra por parte del Vendedor;
 - Si el Vendedor comienza a suministrar los Productos o a ejecutar el cumplimiento de cualquier obligación relacionada a la Orden de Compra o a estas Condiciones Generales.
- 2.3. Además de las formas de presentación, entrega y aceptación de las presentes Condiciones Generales establecidas en la cláusula 2.2 anterior, las mismas pueden encontrarse también en el sitio web de Cargill, en la siguiente dirección: <https://www.cargill.com/page/cargill-po-terms>.

3. Vigencia.

Las presentes Condiciones Generales entran en vigor a partir del 1 de agosto del 2017 y se mantendrán así de manera indefinida. Cada una de la(s) Orden(es) de Compra entrará en vigor de conformidad con la cláusula 2.2 precedente mediante la aceptación expresa o tácita a la misma permaneciendo en vigencia hasta el pleno cumplimiento de sus términos.

4. Obligaciones Generales del Vendedor.

- 4.1. Sin perjuicio del resto de las obligaciones establecidas en las presentes Condiciones Generales o en la(s) Orden(es) de Compra, el Vendedor se obliga a:
- Cumplir con todas las condiciones y obligaciones establecidas en la Orden de Compra y con todos los términos y condiciones establecidos en estas Condiciones Generales;
 - Suministrar los Productos de conformidad con las especificaciones y/o descripciones que se proporcionen en la Orden de Compra, incluyendo pero no limitado al tipo, marca, nombre, cantidad, presentación y/o embalaje, etc.;
 - Suministrar los Productos de conformidad con las especificaciones de calidad expresamente requeridas por Cargill;
 - Entregar los Productos en los tiempos y lugares establecidos en la Orden de Compra;
 - No utilizar el trabajo infantil o esclavo, o condiciones análogas, en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la Orden de Compra y de las presentes Condiciones Generales, en la fabricación, compra y/o entrega de los Productos;
 - Cumplir con los lineamientos de conducta establecidos por Cargill para sus proveedores;
 - Presentar a pago las facturas dentro de los siguientes sesenta (60) días naturales posteriores a la entrega de los Productos. Asimismo se obliga a entregar a Cargill el complemento de pago, con todos los requisitos establecidos por la normatividad fiscal aplicable, en un plazo de 10 días hábiles siguientes al pago realizado por Cargill. En caso de que el Vendedor no entregue a Cargill de forma puntual el comprobante fiscal que le permita hacer el pago correspondiente o el complemento de pago correspondiente; el Vendedor en este acto concede a Cargill un descuento del 30% (treinta por ciento) sobre el valor de dicha factura o complemento de pago, según corresponda, no presentado oportunamente a Cargill, mismo que podrá ser aplicado por Cargill de forma automática al momento de realizar el pago aplicable a dicha factura o bien al momento de realizar el pago correspondiente a futuros Productos, en caso de tratarse de complementos de pago no emitidos en tiempo y forma por la Contratista;
 - Respetar todas las leyes aplicables, en particular, pero sin limitarse a la legislación en materia ambiental, fiscal, laboral, de salud ocupacional y/o de seguridad social en el ejercicio de sus actividades;
 - Manufacturar y comercializar el Producto de acuerdo con las leyes y normatividad aplicable, eximiendo a Cargill de cualquier responsabilidad en virtud de su incumplimiento o inobservancia;
 - Mencionar el número de referencia de la Orden de Compra en todos los documentos relativos a dicha Orden de Compra y a las presentes Condiciones Generales, incluyendo, pero no limitado a, facturas fiscales, facturas proforma, confirmaciones de embarque/despacho, conocimientos de embarque, recibos, duplicados, correspondencia, etc.;
 - Identificar o marcar todos los paquetes, contenedores u otros materiales de embalaje, que contengan la totalidad o parte de los Productos, con el número de factura y de la Orden de Compra que lo acompañan (salvo que se disponga lo contrario en la Orden de Compra);
 - Empacar, embalar, envolver o etiquetar los Productos con el material adecuado conforme a su naturaleza, a lo indicado por la normatividad aplicable y a lo contenido en la Orden de Compra;
 - Proporcionar junto con los Productos, todos los documentos, manuales, certificados e instrucciones necesarios para que Cargill pueda utilizar los mismos conforme a su naturaleza o tipo;
 - Si su procedencia no es local, presentar, junto con los Productos, toda la documentación requerida para el transporte internacional de los mismos, debidamente sellados y aprobados en todos los Puestos Aduaneros de todos los países por donde los Productos hubieran transitado;
 - Obtener, mantener válidas y eficaces, y cumplir con todas las exigencias y condiciones de las licencias y/o autorizaciones necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la Orden de Compra y de estas Condiciones Generales;
 - Contratar seguros sobre los Productos con compañías aseguradoras de primera línea, del catálogo de aseguradoras autorizadas por Cargill, que contemplen riesgos de robo, incendio, tormentas, inundaciones u otros acontecimientos de fuerza mayor. El Vendedor, debe en todos los casos asegurar el transporte de los Productos por una suma mínima de cobertura igual al valor del precio de venta de los Productos. Asimismo, debe presentar a Cargill, a su solicitud y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, la póliza correspondiente, excepto en los casos que se establezca algo distinto en la Orden de Compra.
 - No violar, en el ejercicio de sus actividades y en cumplimiento de la Orden de Compra las presentes Condiciones Generales, los derechos de propiedad intelectual o de cualquier otro tipo de los que sean titulares terceros; y
 - Indemnizar a Cargill por cualquier daño o perjuicio que ocurra por su incumplimiento a cualquiera de las obligaciones asumidas al amparo de estas Condiciones Generales y de la Orden de Compra.

5. Impuestos.

Todos los impuestos que graven el suministro de Productos y estas Condiciones Generales deberán ser pagados por la parte responsable, en los términos de la legislación tributaria aplicable.

6. Ética y Expectativas Anticorrupción.

- 6.1. El Vendedor es consciente que la Ley de Prácticas Corruptas en el Exterior de EE.UU. (la "FCPA" por sus siglas en inglés) contra el soborno y las leyes anticorrupción de los Estados Unidos Mexicanos (junto con la FCPA, las "**Leyes Anti-soborno**") prohíben, bajo amenaza de severas sanciones, el pago, oferta, promesa de pago o autorización de

pago u ofrecimiento de dinero o cualquier cosa de valor, directa o indirectamente a través de terceros, a cualquier Funcionario Gubernamental (como se define más abajo), partido político, funcionario de un partido político o cualquier candidato a un cargo público, con el fin de influir sobre ellos en su carácter oficial, o inducirlos a que utilicen su influencia para ayudar a cualquier persona a obtener o mantener negocios y/u obtener ventajas indebidas.

- 6.2. El Vendedor, en el desempeño de sus obligaciones previstas en los términos de estas Condiciones Generales y/o de la Orden de Compra, no violará la FCPA o cualquier otra Ley Anti-soborno vigente en México y/o en cualquier otra jurisdicción, ni pagará, ofrecerá, prometerá pagar o autorizará pagar u ofrecer dinero o cualquier objeto de valor, sea directa o indirectamente:
- A cualquier Funcionario Gubernamental (conforme definición a continuación); o
 - A cualquier partido político, oficial de partido político o cualquier candidato a cargo público.

Con la finalidad de obtener o mantener negocios o ventajas indebidas para Cargill.

- 6.3. Ninguna parte de los fondos pagados por Cargill al Vendedor deberá ser utilizada para cualquier propósito que viole la FCPA, las Leyes Anti-Soborno vigentes o cualquier otra ley aplicable al Vendedor por los Productos adquiridos por Cargill.
- 6.4. El Vendedor ha declarado a Cargill, bajo protesta de decir verdad, previo a la recepción de estas Condiciones Generales que ninguno de los propietarios, empleados, directores, gerentes, o funcionarios del Vendedor son un Funcionario Gubernamental (como se define a continuación), oficial de un partido político o candidato a un cargo público. El Vendedor acuerda notificar a Cargill por escrito si uno o más de sus propietarios, administradores, directores, dirigentes, gerentes o empleados se convierte en un Funcionario Gubernamental (conforme definición a continuación), oficial de partido político o candidato a cargo público.
- 6.4.1. Por Funcionario Gubernamental se entiende a cualquier administrador o funcionario público de los tres niveles de gobierno y/o de los tres poderes (ejecutivo, legislativo y judicial), organización pública internacional, o cualquier departamento o agencia de los mismos, o una empresa de propiedad o controlada total o parcialmente por un gobierno, incluyendo cualquier persona actuando en función oficial a nombre de tales entidades ("Funcionario Gubernamental").
- 6.5. El Vendedor declara conocer y aceptar, en todos sus términos, con carácter irrevocable e irreversible, el Código de Conducta para Proveedores de Cargill, mismo que ha sido entregado previo o junto a las presentes Condiciones Generales y que también se encuentra disponible en la siguiente página: www.cargill.com/supplier-code. Así mismo se compromete a actuar con responsabilidad comercial, integridad y transparencia, cumpliendo en su totalidad con lo dispuesto en dicho código.

7. Responsabilidad, Entrega y Garantía de los Productos.

- 7.1. El Vendedor es el único responsable y se obliga a (i) entregar los Productos en estricta conformidad con las condiciones, especificaciones y descripciones contenidas en la Orden de Compra, libres de gravámenes de cualquier tipo, ya sean convencionales, judiciales o legales, y (ii) garantizar que los Productos que entrega a Cargill podrán ser utilizados a los fines para los que están destinados.

- 7.1.1. En caso que los Productos, en su totalidad o en parte, no sean entregados en conformidad con las condiciones, especificaciones y descripciones de la Orden de Compra, no sean plenamente aptos para destinarlos a las finalidades pretendidas y/o no estén libres de gravámenes de cualquier tipo, Cargill tendrá el derecho de forma automática, a:

- Rescindir la relación jurídica creada por estas Condiciones Generales y por las Órdenes de Compra, en cuyo caso se aplicarán las disposiciones de la Cláusula 10 de las presentes Condiciones Generales; o
- A su libre criterio, solicitar la reparación o sustitución inmediata de los Productos conforme a lo indicado en el numeral 7.5 de la presente Cláusula, o bien, a rechazar los Productos entregado/s en inconformidad de condiciones, especificaciones y descripciones ("productos defectuosos"), en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en el numeral 7.1.2 de la presente Cláusula.

- 7.1.2. Según lo dispuesto en el punto (b) de la cláusula 7.1.1 anterior, el Vendedor estará obligado a reemplazar a Cargill, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación de rechazo de Cargill los Productos defectuosos, por productos que sí cumplan con las condiciones, especificaciones y descripciones de la Orden de Compra, siendo por cuenta y cargo único del Vendedor todos los costos asociados a tal reemplazo. En caso que el Vendedor no sustituya los Productos dentro del plazo establecido en esta cláusula, Cargill tendrá el derecho (pero no la obligación), sin necesidad de cualquier formalidad o aviso al Vendedor, a disponer de los Productos defectuosos; pudiendo a su criterio hacer la devolución de los productos, consignar su entrega u ordenar su destrucción total, y comprar de tercero/s Productos que cumplan con las especificaciones esperadas, en cuyo caso el Vendedor estará obligado a reembolsar a Cargill: (i) el precio establecido en la Orden de Compra, calculado sobre la cantidad de Producto; rechazado y (ii) todos los costos asociados con la disposición de los Productos, incluyendo pero sin limitarse a impuestos, gastos de transporte, de almacenamiento, de seguro y/o de cualquier otra índole; y (iii) si existiera, el importe resultante de la diferencia positiva entre el precio pagado por Cargill a terceros por los Productos sustitutivos del que será devuelto. .

- 7.2. Cargill tendrá el derecho (pero no la obligación) de inspeccionar la fabricación y/o compras de los Productos y hacer seguimiento de su entrega. El derecho de inspección previsto en la presente cláusula no exime ni restringe la responsabilidad del Vendedor por los daños y perjuicios causados a terceros o a Cargill por vicios aparentes u ocultos en los Productos. En caso que Cargill notifique al Vendedor cualesquier defectos en los Productos, además de lo dispuesto en los numerales 7.1 a 7.1.2 anteriores, se exigirá al Vendedor indemnizar a terceros y/o a Cargill por daños y perjuicios sufridos y que estén relacionados con el defecto en cuestión.

- 7.3. La entrega de los Productos debe cumplir rigurosamente el calendario establecido en la Orden de Compra. En adición a lo contenido en el numeral 8.3 siguiente, el retraso en la entrega dará a Cargill el derecho (pero no la obligación) de cancelar la Orden de Compra y poner fin a la relación jurídica con el Vendedor. Serán de la exclusiva responsabilidad del Vendedor todas las pérdidas derivadas de cualquier retraso en la entrega de los Productos, incluyendo daños y perjuicios, multas y/o sanciones reclamadas o impuestas a Cargill por cualquier tercero, debido al retraso en la entrega o cancelación del pedido, según corresponda.

- 7.4. El Vendedor se compromete a entregar, junto con los Productos, los respectivos certificados de garantía, de análisis, de composición y/o la calidad del material utilizado en la fabricación de piezas, equipos, componentes o partes utilizadas para manufacturar los Productos dentro de un (1) día hábil después de la fecha en que reciba la notificación por escrito de Cargill en este sentido.

- 7.5. Si fuese así solicitado por Cargill conforme a lo indicado en el numeral 7.1. de estas condiciones, el Vendedor se compromete a reparar cualquiera y todos los defectos de los Productos que fueran detectados por Cargill durante el plazo previsto en la Orden de Compra o en el manual de los Productos, si lo hubiera. En este sentido, el Vendedor se obliga a reparar los Productos, bajo su riesgo y sin costo para Cargill, dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha en que reciba la solicitud de reparación de Cargill. En caso que el Vendedor no realice las reparaciones en el referido plazo, Cargill quedará autorizada a disponer de los bienes, o bien, a contratar a terceros para repararlos, obligándose el Vendedor a reembolsar a Cargill, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud por escrito de éste, todos los costos incurridos por Cargill para la citada disposición o reparación.

- 7.6. El Vendedor es responsable de garantizar la calidad de los Productos y que puedan ser utilizados plenamente para el propósito pretendido y durante el tiempo establecido por la ley, el fabricante o en las Órdenes de Compra, lo que sea mayor. Incluso si el Vendedor no es el fabricante de los Productos, responderá solidariamente con el fabricante por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este capítulo.

8. Mora e Incumplimiento.

- 8.1. Si el Vendedor no puede o estima no poder cumplir plenamente con las obligaciones establecidas en la Orden de Compra o en estas Condiciones Generales por cualquier razón, debe informárselo de inmediato Cargill, verbalmente y por escrito. Tal comunicación del Vendedor no lo exime de responsabilidad respecto de cualquier obligación establecida en el Orden de Compra y/o en estas Condiciones Generales.

- 8.2. El Vendedor notificará a Cargill en forma inmediata al recibo de la Orden de Compra si no puede cumplir con la fecha especificada para la entrega, en cuyo caso Cargill tendrá la opción de cancelar la Orden de Compra sin responsabilidad alguna de su parte frente al Vendedor.

- 8.3. En caso de incumplimiento en el plazo de entrega, Vendedor pagará a Cargill el uno por ciento (1%) del valor de los Productos por cada día de atraso en la entrega de los Productos, la cual le será deducida y compensada por Cargill de cualquier pago en favor del Vendedor, compensación que el Vendedor acepta y autoriza al momento de aceptar estas Condiciones Generales.

- 8.4. La mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las Partes referidas en estas Condiciones Generales, en la Orden de Compra y/o en la legislación aplicable, se considerará automáticamente ocurrida luego de agotado el plazo para cumplir con la obligación correspondiente, sin necesidad de aviso o notificación de la otra parte. Para las obligaciones con un plazo de cumplimiento no indicado expresamente en la Orden de Compra o en las presentes Condiciones Generales, la parte se considerará en mora desde la fecha en que reciba, de la otra Parte, notificación por escrito del incumplimiento.

- 8.5. Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 8.2, en caso de incumplimiento de las obligaciones del Vendedor bajo estas Condiciones Generales o de la Orden de Compra, el Vendedor autoriza a Cargill, con carácter irrevocable e irreversible, a retener y compensar cualquier pago debido al Vendedor hasta la efectiva liquidación de las obligaciones por parte del Vendedor y hasta que no pague las cantidades adeudadas a Cargill, en los términos de estas Condiciones Generales y/ de la Orden de Compra.

9. Naturaleza de la relación contractual.

- 9.1. Las presentes Condiciones Generales y las Órdenes de Compra son de naturaleza mercantil, y no se deriva de ellas, responsabilidad laboral alguna entre Cargill y el Vendedor y/o sus representantes legales, empleados, agentes o contratistas, por lo que cualesquiera obligaciones relacionadas con el personal del Vendedor, serán por cuenta y cargo del Vendedor y por ningún concepto se considerará a Cargill como patrón o patrón sustituto de dicho personal.

- 9.2. Asimismo el Vendedor será el único y exclusivo responsable, en su carácter de patrón, del pago de todas las prestaciones laborales, ya sean legales o contractuales, respecto de su personal, obligándose a sacar en paz y a salvo a Cargill, así como a sus representantes, entidades filiales, subsidiarias y empresas relacionadas, de cualquier demanda, denuncia, reclamo, multa o sanción, derivado de lo anterior o de cualesquier obligación laboral del Vendedor con su personal.

- 9.3. El Vendedor no es representante legal ni apoderado de Cargill y por lo tanto no podrá obligar con motivo de esas funciones a este último, por ningún concepto, ni podrá hacer declaraciones a nombre de Cargill a no ser que este último lo autorice previamente por escrito.

10. Supuestos de Rescisión / Terminación.

10.1. Como supuestos de rescisión, adicionales a los previstos en disposiciones específicas de estas Condiciones Generales y/o en la Orden de Compra, la relación jurídica entre las partes podrá ser rescindida por las siguientes causas:

- a) Por Cargill, a su discreción, en caso de incumplimiento o mora por parte del Vendedor de cualquier obligación a que el Vendedor se hubiere obligado en virtud de las presentes Condiciones Generales y/o de la Orden de Compra;
- b) Por el Vendedor, en caso que Cargill no efectúe los pagos en virtud del Orden de Compra y conforme a las presentes Condiciones Generales, siempre que el Contratista hubiese proporcionado los comprobantes fiscales correspondientes en total cumplimiento con la normatividad aplicable; y que continúe sin pagar, dentro de los 30 (treinta) días naturales a partir de la fecha de recepción de la notificación por escrito enviada por el Vendedor a Cargill exigiendo la realización del pago de la cantidad vencida, si correspondiere.

La parte que haya incumplido estará obligada al pago de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento haya provocado.

10.2. En cualquier caso de terminación de la Orden de Compra, sin excluir otras sanciones e indemnizaciones establecidas, el Vendedor estará obligado a suministrar aquellos Productos cuyo precio ya se haya pagado o, a elección de Cargill, devolver todas las cantidades pagadas por Cargill.

10.3. Cualquier indemnización o compensación a pagar por Cargill al Vendedor conforme a la Orden de Compra y/o estas Condiciones Generales estarán limitadas a 10% (diez) por ciento del precio del conjunto de los Productos.

10.4. Las Partes podrán, por cualquier motivo, dar por terminadas anticipadamente cualquier Orden de Compra sin el pago de la penalización alguna a la otra parte, siempre que lo notifiquen por escrito a la otra parte con al menos treinta (30) días de antelación de la fecha de terminación anticipada y que cumplan las obligaciones válidamente contraídas con anterioridad a la notificación de terminación efectuada.

11. Confidencialidad.

El Vendedor deberá conservar absoluta reserva sobre toda la información que le pueda ser revelada por Cargill, marcada o no como confidencial, incluyendo, pero sin limitarse a cualquier información sobre proyectos, capacidades de producción, materiales requeridos, proveedores diversos, requerimientos de clientes, planes de expansión, datos económicos, técnicos o comerciales de productos o instalaciones de Cargill, especificaciones técnicas de los bienes que comercializa Cargill, etc; a los que pueda tener acceso o conocimiento el Vendedor, o que pueda confiarse, relacionados o no con el Producto y/o con la Orden de Compra. Esta obligación permanecerá vigente mientras estén en vigor las obligaciones del Vendedor bajo la Orden de Compra y estas Condiciones Generales, y por los cinco (5) años siguientes a su cumplimiento o rescisión, según corresponda. En caso de incumplimiento a dicha obligación el Vendedor deberá pagar a Cargill los daños y perjuicios correspondientes.

12. Mensajes de Datos.

12.1. Cargill y el Vendedor reconocen efectos jurídicos, validez, fuerza obligatoria y valor probatorio a las comunicaciones que se envíen al amparo del presente Contrato y/o de las Órdenes de Compra y/o que hayan sido generadas, enviadas, recibidas o archivadas en medios electrónicos (en adelante los "Mensajes de Datos"). Tales Mensajes de Datos serán enviados entre las partes a las direcciones electrónicas autorizadas que se describen y especifican en [se debe de definir algún documento para tal efecto], (en lo sucesivo las "Direcciones Electrónicas Autorizadas"), mismas que podrán actualizarse de tiempo en tiempo mediante escrito firmado por la parte cuyas Direcciones Electrónicas Autorizadas requiera actualizar y enviado físicamente a su contraparte, sin que por ello se modifiquen las presentes Condiciones Generales, ni las Órdenes de Compra, ni exista novación de las obligaciones que deriven estas Condiciones Generales ni de las Órdenes de Compra.

12.2. Dichos Mensajes de Datos surtirán plenos efectos jurídicos y serán considerados como válidos y exigibles entre las Partes, siempre y cuando: (i) sean enviados entre ellas por medio de las Direcciones Electrónicas Autorizadas; (ii) sean aceptados en definitiva, mediante acuse de aceptación que contenga la leyenda "DE ACUERDO" y/u "OK" y/o cualquier sinónimo, por esa misma vía por la otra Parte, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la recepción del o los respectivos Mensajes de Datos, no obstante lo anterior, la validez y exigibilidad del acuse de aceptación que sea enviado en forma extemporánea no se verán afectadas, siempre y cuando exista acuerdo expreso entre las partes; y (iii) dicha aceptación definitiva de la Parte destinataria y/o aceptante, sea recibida por la parte emisora y/u oferente, en términos de lo establecido en estas Condiciones Generales y en el artículo 1,807 del Código Civil Federal. Lo anterior, en el entendido de que cualquier Mensaje de Datos que sea enviado entre las partes conforme a lo establecido en la presente cláusula, y que por cuestiones y/o circunstancias ajenas a la Parte emisora no hubiere sido recibido por la Parte destinataria, se considerará para todos los efectos legales como válido y exigible, siempre y cuando sea enviado de nuevo a la Parte destinataria y esta última lo acepte en términos de la presente cláusula.

12.3. Las Partes acuerdan que los acuses de aceptación que de tiempo en tiempo deba enviar la Parte destinataria o aceptante, conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, deberán contener, de forma enunciativa más no limitativa, una referencia clara y precisa de la operación y/o al Pedido correspondiente.

13. Notificaciones Especiales

Cada una de las partes señala como su domicilio convencional para recibir toda clase de notificaciones, el previsto en las Órdenes de Compra. Todas las notificaciones que las partes se realicen en virtud de estas Condiciones Generales y/o de las Órdenes de Compra, deberán efectuarse por escrito y con acuse de recibido, con las salvedades que por su propia naturaleza pudieran representar los Mensajes de Datos contemplados en el numeral 12 anterior. .

14. Disposiciones Generales

14.1. Ninguna de las Partes podrá, sin previo y expreso consentimiento de la otra Parte, ceder o transferir, total o parcialmente, cualquiera de sus derechos u obligaciones contraídos bajo la Orden de Compra o estas Condiciones Generales.

14.1.1. No obstante lo dispuesto en la cláusula 14.1 anterior, Cargill está autorizada por el Vendedor para ceder o transferir, en su totalidad o en parte, cualquiera de sus derechos y/u obligaciones contraídas en virtud del Orden de Compra y/o de estas Condiciones Generales, a cualquiera de sus sociedades relacionadas o afiliadas, ya sea matriz, filial o subsidiaria, directa o indirecta.

14.1.2. El Vendedor se obliga desde este momento, y con carácter irrevocable e irrevocable, a no ceder, dar en garantía, factoraje o bajo cualquier otra forma transferir a terceros cualquier crédito que tenga contra Cargill y que esté relacionado a la Orden de Compra y/o a estas Condiciones Generales, sin la expresa autorización escrita de Cargill. Cualquier cesión o transferencia realizada en incumplimiento de esta obligación será considerada nula de pleno derecho, siendo considerados debidamente realizados todos los pagos efectuados por Cargill directamente al Vendedor, y de efecto liberatorio de las obligaciones de Cargill.

14.2. La no exigencia, por cualquiera de las Partes, del estricto cumplimiento de cualquier obligación o condición establecida en estas Condiciones Generales o en la Orden de Compra, no implicará modificación de la obligación o condición ni tampoco renuncia al derecho de exigirla en el futuro, no afectando la validez de estas Condiciones Generales y/o de la Orden de Compra y cualquiera de sus condiciones.

14.3. Las obligaciones de cada Parte establecidas en las presentes Condiciones Generales o en la Orden de Compra constituyen obligaciones legales, válidas, vinculantes y ejecutables de acuerdo con sus términos, y reemplazan todos los acuerdos anteriores, las declaraciones, las negociaciones y los acuerdos, ya sean verbales o por escritos que dispongan su objeto en su totalidad o en parte.

14.4. La Orden de Compra y estas Condiciones Generales solamente podrán modificarse por escrito, observándose que: (i) la Orden de Compra sólo se puede cambiar mediante el envío de una solicitud rectificadora por parte de Cargill al Vendedor; y (ii) estas Condiciones Generales solamente pueden ser modificadas por enmienda firmada por las Partes o sus representantes legales autorizados.

14.5. En caso de que cualquier disposición de estas Condiciones Generales y/o de la Orden de Compra se considerare nula y/o contraria a la ley, por cualquier autoridad jurisdiccional, las disposiciones restantes no se verán afectadas.

14.6. Todos los títulos de los capítulos, cláusulas e incisos de estas Condiciones Generales son usados solamente como referencia y, por lo tanto, no afectarán el contenido de los mismos.

14.7. Ni Cargill ni el Vendedor contrata con la otra parte en forma exclusiva la compraventa de los Productos, por lo que el Vendedor podrá vender a terceros productos similares al Productos, y Cargill podrá adquirir de cualquier tercero, productos similares al Producto.

14.8. El Vendedor no podrá usar las marcas, marcas registradas, logotipos, marcas de servicio u otras marcas propiedad de Cargill de forma alguna, incluyendo, entre otras, publicidad, listas de usuarios o de clientes, excepto si el Vendedor obtiene el consentimiento previo por escrito por parte de Cargill. En caso de incumplimiento a esta obligación el Vendedor se obliga a pagar los daños y perjuicios que le ocasione a Cargill.

14.9. El Vendedor ha declarado, bajo protesta de decir verdad, previo a la aceptación de estas Condiciones Generales que ni él ni ninguna persona o entidad que lo posee o controla, es un objetivo señalado para sanciones económicas comerciales, promulgadas por los Estados Unidos de América, la Unión Europea, la Organización de Naciones Unidas, México ("Normas de Sanción"). El Vendedor se compromete a (i) que él, sus agentes y representantes cumplirán plenamente con todas Normas de Sanción aplicables en el cumplimiento del presente Contrato, y (ii) que, directa o indirectamente, el Producto no se originará de, será proporcionado por o transportado en un buque o compañía propiedad de, controlado, marcado o fletado por, cualquier país, persona o entidad que pueda causar al Comprador, o a cualquier empresa matriz del Comprador en los Estados Unidos de América, la contravención las Normas de Sanción aplicables. El Vendedor se compromete a cooperar con las solicitudes razonables del Comprador de información o documentación para verificar el cumplimiento de esta cláusula".

14.10. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de estas Condiciones Generales y/o de las Órdenes de Compra, las Partes se someten a las leyes federales de México y a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de México.